

## CONTRATO DE PRENDA CON GARANTIA DE INSTRUMENTO(S) DE CAPTACIÓN

ENTRE:

**LA ASOCIACION CIBAO DE AHORROS Y PRESTAMOS**, entidad de intermediación financiera, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal ubicado en el edificio No.27 de la calle "30 de Marzo" de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, RNC No. 4-02-00186-4, Registro Mercantil No. 02531-2004-STI, registrada en la Superintendencia de Bancos bajo el No. 14-002-1-00-250, representada en el presente contrato por **(generales del (de la) funcionario (a) que va a firmar en representación de LA ASOCIACION:** nombre(s) y apellido(s), dominicano(a), mayor de edad, estado civil, empleado(a) privado(a), portador(a) de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado(a) y residente en esta(la) ciudad de \_\_\_\_\_ (la ciudad correspondiente)), en su calidad de \_\_\_\_\_ de la Sucursal u Oficina localizada en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, quien en lo adelante se denominará **LA ASOCIACION**, de una parte; y

**FULANO (A) DE TAL (generales de la (s) persona (s) que tiene (n) la (s) inversión (es):** nombre(s) y apellido(s), nacionalidad, mayor de edad, estado civil, profesión/ocupación, portador(a) de la cédula de identidad y electoral (o pasaporte - si es extranjero(a)) No. \_\_\_\_\_, domiciliado(a) y residente en \_\_\_\_\_ (dirección completa)), quien(es) en lo adelante se denominará(n) **EL PRESTATARIO**, de la otra parte.

Quienes antes de celebrar el presente contrato y para que sus disposiciones sean más claras y precisas hacen la siguiente exposición:

POR CUANTO: **EL PRESTATARIO** es acreedor (a) de **LA ASOCIACION** por la suma de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS (RD\$ \_\_\_\_\_), con motivo de la (s) inversión (es) realizada (s) por éste (a) en **LA ASOCIACION**, según se evidencia por el (los) siguiente(s) instrumento(s) de captación que se indica (n) a continuación: **(describir número(s) de instrumento (s) que va (n) a garantizar el préstamo y especificar si es: Certificado(s) Financiero(s), Contrato(s) de Participación en Hipotecas Aseguradas, Depósito(s) a Plazo, entre otros).**

POR CUANTO: **EL PRESTATARIO** ha solicitado un préstamo a **LA ASOCIACION**, por la suma de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS (RD\$ \_\_\_\_\_), con la garantía prendaria de la (s) inversión (es) arriba indicada (s), habiendo merecido dicha solicitud la aprobación de **LA ASOCIACION**.

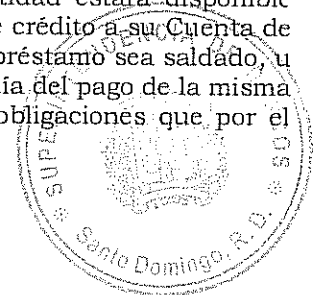
POR CUANTO: En caso de incumplimiento de **EL PRESTATARIO**, el presente contrato de prenda confiere a **LA ASOCIACION** el derecho de hacerse pagar con la (s) inversión (es) otorgada (s) en garantía por **EL PRESTATARIO**, con privilegio y preferencia a los demás acreedores, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2073 y siguientes del Código Civil de la República Dominicana.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, las partes, de común acuerdo

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto de este Contrato. **EL PRESTATARIO** ha recibido de **LA ASOCIACION**, en calidad de préstamo, la cantidad de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS (RD\$ \_\_\_\_\_), la cual será destinada para \_\_\_\_\_. Esta cantidad estará disponible para **EL PRESTATARIO** a partir de la firma del presente contrato, a través de crédito a su Cuenta de Ahorros No. \_\_\_\_\_, la cual deberá mantenerse vigente hasta que el préstamo sea saldado, u otro medio que **LA ASOCIACION** considere oportuno. Para seguridad y garantía del pago de la misma y de los intereses y accesorios que ésta devenga, así como de las demás obligaciones que por el

(PROUSUARIO)



presente contrato asume **EL PRESTATARIO**, éste otorga en prenda en favor de **LA ASOCIACION**, quien acepta, la (s) inversión (es) de su propiedad que se describe (n) a continuación:

(describir número(s) y especificar si es: Certificado(s) Financiero(s), Contrato(s) de Participación en Hipotecas Aseguradas, Depósito(s) a Plazo, entre otros).

SEGUNDO: Vencimiento. Licitud de Pagos. Intereses y Recobro. **EL PRESTATARIO** se obliga a pagar a **LA ASOCIACION**, la cantidad precedentemente señalada de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS (RD\$ \_\_\_\_\_), en el término de \_\_\_\_\_ meses a partir de la fecha de este contrato, o sea que el mismo vence el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ . **EL PRESTATARIO** pagará a **LA ASOCIACION**, sobre la suma que recibe en calidad de préstamo, intereses de un \_\_\_\_\_ % anual, calculados sobre un año base de 360 días, pagaderos a más tardar el día \_\_\_\_\_ de cada mes, iniciando a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, hasta el saldo de la deuda, de acuerdo con los términos de este contrato.

PARRAFO I: Licitud de Pagos. **EL PRESTATARIO** reconoce y expresa que la cantidad recibida como préstamo será destinada exclusivamente a los fines indicados en este contrato, y que los fondos utilizados para pagar dicho préstamo serán originados de fuentes lícitas, autorizando a **LA ASOCIACION** a informar a las autoridades competentes acerca de la(s) transacción(es) que se realice(n) o no entre las partes y demás informaciones relacionadas con la(s) misma(s), ya sea a solicitud de éstas o por iniciativa propia, a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

PARRAFO II: Revisión de la Tasa de Interés. **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA ASOCIACION** a revisar periódicamente la tasa de interés para realizar los ajustes de lugar conforme varíe la tasa del (de los) instrumento (s) de captación que sirve (n) de garantía a este préstamo, aplicando el margen establecido según se indica en el Tarifario, el cual podrá variar siguiendo las políticas vigentes en **LA ASOCIACION**, quedando expresamente convenido entre las partes que las disposiciones adoptadas por **LA ASOCIACION** relativas a la tasa de interés, se aplicarán al saldo insoluto adeudado por **EL PRESTATARIO** según este contrato, a partir de la modificación de la tasa.

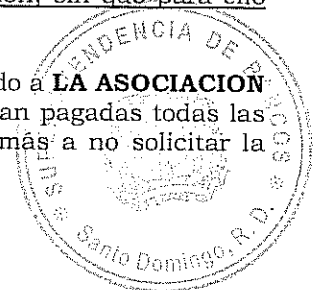
PARRAFO III: Tasa para Garantías Múltiples. En caso de que **EL PRESTATARIO** haya dado en garantía varios instrumentos de captación, la tasa de interés a aplicar al crédito será calculada en base a la tasa mayor que devenguen dichos instrumentos.

PARRAFO IV: Ajuste de Tasa por Regulaciones. Las partes convienen que si la tasa de interés aplicable al préstamo fuera establecida por disposición del legislador y/o autoridad competente, la tasa de interés convenida en la parte capital de este artículo quedará modificada a la nueva tasa de interés que fuese establecida, la cual se aplicará al saldo insoluto del préstamo y será informada por escrito a **EL PRESTATARIO** con al menos quince (15) días de anticipación a la aplicación de la nueva tasa.

PARRAFO V: Indisponibilidad de Intereses. Autorización a Cobrar. **EL PRESTATARIO** reconoce que a partir de la fecha de suscribir este contrato **LA ASOCIACION** podrá disponer de la totalidad de los intereses que genere (n) su (s) inversión (es), para cubrir montos atrasados del crédito. En caso de que los intereses devengados por la (s) inversión (es) de **EL PRESTATARIO** sean insuficientes para cubrir el pago de los intereses del préstamo, la parte faltante será debitada de la cuenta de ahorros de **EL PRESTATARIO**, indicada en el artículo Primero de este contrato, quedando convenido que éste se compromete y obliga a mantener fondos suficientes y disponibles en la misma para cubrir dichos cargos o de cualquier otra suma de dinero que esté en poder de **LA ASOCIACION**, bien sea en inversiones, en cuentas de ahorros u otros instrumentos pertenecientes a **EL PRESTATARIO**, quedando **LA ASOCIACION** autorizada a realizar esta operación, sin que para ello tenga que hacer ningún aviso o notificación a **EL PRESTATARIO**.

TERCERO: Endoso y Entrega. **EL PRESTATARIO** ha endosado y entregado a **LA ASOCIACION** la (s) inversión (es) Pignorada (s), para que ésta la (s) conserve hasta que le sean pagadas todas las sumas que llegue a adeudarle **EL PRESTATARIO**, quien se compromete además a no solicitar la

OFICINA DE SERVICIOS  
Y PROTECCION AL USUARIO  
(PROUSUARIO)



liberación de la (s) inversión (es) pignorada (s) en proporción a los pagos que realice, por lo que el gravamen se mantendrá en su totalidad hasta que **EL PRESTATARIO** salde la cantidad debida.

CUARTO: Autorización a Renovar Inversión (es). **EL PRESTATARIO** por este mismo contrato autoriza a **LA ASOCIACION** a renovar la (s) inversión (s) que garantiza (n) la suma prestada cuando la (s) misma (s) llegue (n) a su vencimiento en los términos y condiciones que ésta considere de lugar, en el entendido de que la (s) inversión (s) renovada(s) permanecerá(n) pignorada (s) a **LA ASOCIACION**, hasta tanto **EL PRESTATARIO** cumpla con lo establecido en este contrato.

QUINTO: Pago (s) Antes del Vencimiento. **EL PRESTATARIO** podrá hacer abono a la cantidad prestada o pagar totalmente la misma antes del vencimiento del término convenido. Es igualmente acordado que cualquier abono hecho dentro de un mes será considerado para los fines de acreditar a la amortización y reducir la cantidad debida, calculando los intereses sobre la fracción de mes que haya transcurrido hasta el día en que se efectúe dicho pago.

PARRAFO I: Aplicación de los Pagos por Cheques. Queda expresamente acordado que los pagos realizados por **EL PRESTATARIO** mediante la utilización de cheques, sólo serán considerados efectivos y liberatorios el día en que la entidad de intermediación financiera girada acepte los cheques y efectúe los pagos correspondientes.

PARRAFO II: Orden de los Pagos. Queda expresamente convenido que **LA ASOCIACION** podrá imputar cualquier valor que reciba de **EL PRESTATARIO** en el siguiente orden: (i) para cubrir cualquier pago hecho por **LA ASOCIACION** por cuenta de **EL PRESTATARIO**; (ii) para cubrir los gastos y honorarios legales, judiciales o extrajudiciales en que se incurra con motivo de la ejecución de este contrato; (iii) para cubrir cualquier suma a que **EL PRESTATARIO** esté obligado por concepto de interés sobre la deuda; y (iv) finalmente, la suma restante, si la hubiere, se destinará a fines de amortización del principal adeudado.

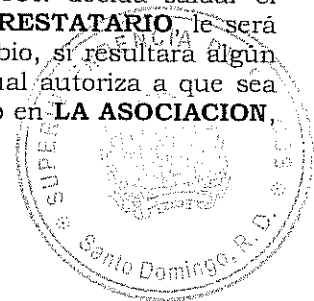
SEXTO: Incumplimiento de las Obligaciones del PRESTATARIO. El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL PRESTATARIO** en el presente contrato hará perder a éste el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorgan para la cancelación de la suma adeudada, haciéndose exigible la totalidad de los valores adeudados a la fecha y pudiendo **LA ASOCIACION** acogerse para el cobro de la misma a la ejecución de la prenda que por este mismo acto se otorga, prevista en los artículos 2073 y siguientes del Código Civil de la República Dominicana, o a la compensación establecida en los artículos 1289 y siguientes del mismo Código.

PARRAFO: Gastos. **LA ASOCIACION** determinará los costos y las tarifas aplicables al contrato, acorde a su política vigente, los cuales correrán por cuenta de **EL PRESTATARIO**, e informados por escrito al mismo al momento de la firma de este contrato, a través del Tarifario (Anexo); de igual forma, las variaciones que se produzcan en dichos costos, en virtud de las revisiones periódicas que le hiciera **LA ASOCIACION**, serán previamente informadas por escrito a **EL PRESTATARIO**. Los gastos en que pueda incurrir **LA ASOCIACION** tanto en la ejecución de la prenda como en la compensación, correrán por cuenta de **EL PRESTATARIO**, quien autoriza a **LA ASOCIACION** a deducirlos de su (s) inversión (es) o de los intereses que genere (n) la (s) misma (s).

SEPTIMO: Término del Contrato. Saldo del Préstamo. Si llegado el término del contrato y **EL PRESTATARIO** no salda la cantidad debida, **LA ASOCIACION** tiene la opción de cobrarse mediante la ejecución de la prenda otorgada por este contrato o por la compensación, bajo el entendido de que esta última opción opera en el caso de la especie de pleno derecho, de conformidad con los artículos 1289 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PARRAFO: Saldo por Compensación. En caso de que **LA ASOCIACION** decida saldar el préstamo mediante la compensación y resultare algún valor a favor de **EL PRESTATARIO**, le será depositado en la Cuenta de Ahorros indicada en el artículo Primero. En cambio, si resultará algún valor a favor de **LA ASOCIACION**, será pagado por **EL PRESTATARIO**, el cual autoriza a que sea cobrado de cualquier monto, que por cualquier concepto mantenga depositado en **LA ASOCIACION**, incluso dando por vencidos los plazos pactados, si los hubieran.

OFICINA DE SERVICIOS  
Y PROTECCION AL USUARIO  
(PROUSUARIO)



**OCTAVO: Suministro de Información a los Burós.** **EL PRESTATARIO** declara formal e irrevocablemente que autoriza a **LA ASOCIACION** para que pueda suministrar a cualquier centro de información crediticia, la información patrimonial y extrapatrimonial que posea o llegue a poseer en sus archivos con motivo del presente contrato y de cualquier otro vínculo entre él y **LA ASOCIACION**, quedando entendido que ese suministro de información por parte de **LA ASOCIACION** se hace con fines de evaluación de créditos por parte de los centros de información crediticia y de otras instituciones afiliadas a esos centros; reconociendo, por tanto, que la revelación de información a que se contrae esta autorización no conlleva violación al secreto profesional a los efectos del Artículo 377 del Código Penal y demás leyes pertinentes, ni generará responsabilidad civil para **LA ASOCIACION**, sus funcionarios, empleados, agentes o delegados.

**NOVENO: Formalidad del Tarifario.** La condición de informar previamente por escrito a **EL PRESTATARIO**, referidas en este contrato, se entenderá satisfactoriamente cumplida, cuando **LA ASOCIACION** publique el Tarifario en sus sucursales u oficinas, en un lugar visible al público, y/o a través de su página Web ([WWW.ACAP.COM.DO](http://WWW.ACAP.COM.DO)). **EL PRESTATARIO** declara y acepta que dicho mecanismo de comunicación es suficiente y adecuado para tomar conocimiento de las modificaciones, por lo que no será necesaria la aprobación de **EL PRESTATARIO** para aplicar la variación en las tarifas.

**DECIMO: Cumplimiento de Reglamentaciones.** **EL PRESTATARIO** se obliga a cumplir oportunamente con todos los requerimientos de información, documentación, verificación, firmas y demás acciones que le sean solicitados por **LA ASOCIACION**, para cumplir con el Instructivo para Implementar el Procedimiento "Conozca su Cliente" en las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria, emitido por la Superintendencia de Bancos, incluyendo los que sean dictados por las Autoridades Competentes y los que adicionalmente **LA ASOCIACION** entienda necesarios para efectuar una correcta y completa identificación, clasificación/calificación y Debida Diligencia. El incumplimiento por parte de **EL PRESTATARIO** de las obligaciones antes enunciadas, producirá de pleno derecho la caducidad del término acordado, quedando **LA ASOCIACION** facultada a ejecutar la prenda o aplicar la compensación.

**DECIMO PRIMERO: Nulidad de Cláusulas.** En caso de que por cualquier circunstancia una o varias cláusulas contenidas en este contrato fueran total o parcialmente invalidadas o declaradas nulas, ilegales o inejecutables por alguna Autoridad Competente, las cláusulas restantes permanecerán siendo válidas y ejecutables, teniéndose tal disposición o parte de la misma que resulte afectada, como no escrita.

**DECIMO SEGUNDO: Tribunales y Leves Aplicables.** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, así como para la solución de las controversias y litigios que puedan resultar de su ejecución o terminación, o que se relacionen con el mismo, las partes se someten a la competencia de los tribunales y a las leyes de la República Dominicana.

**DECIMO TERCERO: Elección de Domicilio.** Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes hacen formal elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas al inicio del mismo. En caso de que **EL PRESTATARIO** no sea localizado en dicho lugar, éste elige domicilio para cualquier notificación en la Secretaría de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, ubicada en uno de los Apartamentos del Palacio de Justicia "Lic. Federico C. Alvarez", situado entre las avenidas "Mirador del Yaque (Circunvalación)" y "27 de Febrero", y las calles "E. Guerrero" y "Licenciado Ramón García", Ensanche Román, de la aludida ciudad de Santiago de los Caballeros, donde aceptarán la validez de todas las notificaciones que les sean efectuadas.

Hecho y firmado en la ciudad de \_\_\_\_\_, República Dominicana, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes.

OFICINA DE SERVICIOS  
Y PROTECCION AL USUARIO  
(PROUSUARIO)



POR LA ASOCIACION

POR EL PRESTATARIO

---

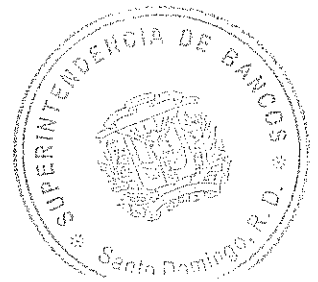
POR EL PRESTATARIO

---

POR EL PRESTATARIO

---

OFICINA DE SERVICIOS  
Y PROTECCION AL USUARIO  
(PROUSUARIO)







## CONTRATO DE PRENDA CON GARANTIA DE INSTRUMENTO(S) DE CAPTACIÓN

ENTRE:

**LA ASOCIACION CIBAO DE AHORROS Y PRESTAMOS**, entidad de intermediación financiera, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal ubicado en el edificio No.27 de la calle "30 de Marzo" de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, RNC No. 4-02-00186-4, Registro Mercantil No. 02531-2004-STI, registrada en la Superintendencia de Bancos bajo el No. 14-002-1-00-250, representada en el presente contrato por **(generales del (de la) funcionario (a) que va a firmar en representación de LA ASOCIACION: nombre(s) y apellido(s), dominicano(a), mayor de edad, estado civil, empleado(a) privado(a), portador(a) de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado(a) y residente en esta(la) ciudad de \_\_\_\_\_ (la ciudad correspondiente)), en su calidad de \_\_\_\_\_ de la Sucursal u Oficina localizada en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, quien en lo adelante se denominará LA ASOCIACION**, de una parte; y

**FULANO (A) DE TAL (generales de la (s) persona (s) que tiene (n) la (s) inversión (es): nombre(s) y apellido(s), nacionalidad, mayor de edad, estado civil, profesión/ocupación, portador(a) de la cédula de identidad y electoral (o pasaporte - si es extranjero(a)) No. \_\_\_\_\_, domiciliado(a) y residente en \_\_\_\_\_ (dirección completa)), quien(es) en lo adelante se denominará(n) EL PRESTATARIO**, de la otra parte.

Quienes antes de celebrar el presente contrato y para que sus disposiciones sean más claras y precisas hacen la siguiente exposición:

POR CUANTO: **EL PRESTATARIO** es acreedor (a) de **LA ASOCIACION** por la suma de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS (RD\$ \_\_\_\_\_), con motivo de la (s) inversión (es) realizada (s) por éste (a) en **LA ASOCIACION**, según se evidencia por el (los) siguiente(s) instrumento(s) de captación que se indica (n) a continuación: **(describir número(s) de instrumento (s) que va (n) a garantizar el préstamo y especificar si es: Certificado(s) Financiero(s), Contrato(s) de Participación en Hipotecas Aseguradas, Depósito(s) a Plazo, entre otros)**.

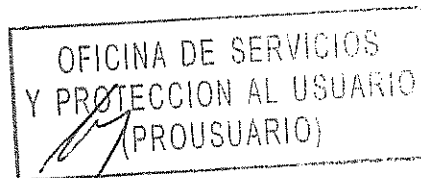
POR CUANTO: **EL PRESTATARIO** ha solicitado un préstamo a **LA ASOCIACION**, por la suma de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS (RD\$ \_\_\_\_\_), con la garantía prendaria de la (s) inversión (es) arriba indicada (s), habiendo merecido dicha solicitud la aprobación de **LA ASOCIACION**.

POR CUANTO: En caso de incumplimiento de **EL PRESTATARIO**, el presente contrato de prenda confiere a **LA ASOCIACION** el derecho de hacerse pagar con la (s) inversión (es) otorgada (s) en garantía por **EL PRESTATARIO**, con privilegio y preferencia a los demás acreedores, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2073 y siguientes del Código Civil de la República Dominicana.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, las partes, de común acuerdo

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto de este Contrato. **EL PRESTATARIO** ha recibido de **LA ASOCIACION**, en calidad de préstamo, la cantidad de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS (RD\$ \_\_\_\_\_), la cual será destinada para \_\_\_\_\_. Esta cantidad estará disponible para **EL PRESTATARIO** a partir de la firma del presente contrato, a través de crédito a su Cuenta de Ahorros No. \_\_\_\_\_, la cual deberá mantenerse vigente hasta que el préstamo sea saldado, u otro medio que **LA ASOCIACION** considere oportuno. Para seguridad y garantía del pago de la misma y de los intereses y accesorios que ésta devenga, así como de las demás obligaciones que por el



presente contrato asume **EL PRESTATARIO**, éste otorga en prenda en favor de **LA ASOCIACION**, quien acepta, la (s) inversión (es) de su propiedad que se describe (n) a continuación:

(describir número(s) y especificar si es: **Certificado(s) Financiero(s), Contrato(s) de Participación en Hipotecas Aseguradas, Depósito(s) a Plazo, entre otros**).

SEGUNDO: Vencimiento. Licitud de Pagos. Forma de Pago. Intereses y Recobro. **EL PRESTATARIO** se obliga a pagar a **LA ASOCIACION**, la cantidad precedentemente señalada de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS (RD\$ \_\_\_\_\_), en el término de \_\_\_\_\_ meses en forma de cuotas mensuales y consecutivas de \_\_\_\_\_ (RD\$ \_\_\_\_\_) cada una. Estas cuotas, que incluyen intereses de un \_\_\_\_\_ % anual, calculados sobre un año base de 360 días, serán pagaderas a más tardar el día \_\_\_\_\_ de cada mes, iniciando a partir del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siempre y cuando **EL PRESTATARIO** cumpla oportunamente con el compromiso de pago en las condiciones acordadas. Cada cuota comprenderá una amortización proporcional del capital prestado e intereses sobre el saldo insoluto hasta su completo pago.

PARRAFO I: Licitud de Pagos. **EL PRESTATARIO** reconoce y expresa que la cantidad recibida como préstamo será destinada exclusivamente a los fines indicados en este contrato, y que los fondos utilizados para pagar dicho préstamo serán originados de fuentes lícitas, autorizando a **LA ASOCIACION** a informar a las autoridades competentes acerca de la(s) transacción(es) que se realice(n) o no entre las partes y demás informaciones relacionadas con la(s) misma(s), ya sea a solicitud de éstas o por iniciativa propia, a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

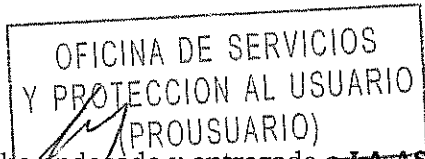
PARRAFO II: Revisión de la Tasa de Interés. **EL PRESTATARIO** autoriza a **LA ASOCIACION** a revisar periódicamente la tasa de interés para realizar los ajustes de lugar conforme varíe la tasa del (de los) instrumento (s) de captación que sirve (n) de garantía a este préstamo, aplicando el margen establecido según se indica en el Tarifario, el cual podrá variar siguiendo las políticas vigentes en **LA ASOCIACION**, quedando expresamente convenido entre las partes que las disposiciones adoptadas por **LA ASOCIACION** relativas a la tasa de interés, se aplicarán al saldo insoluto adeudado por **EL PRESTATARIO** según este contrato, pudiendo la cuota mensual de capital e intereses aumentar o disminuir, a partir de la modificación de la tasa.

PARRAFO III: Tasa para Garantías Múltiples. En caso de que **EL PRESTATARIO** haya dado en garantía varios instrumentos de captación, la tasa de interés a aplicar al crédito será calculada en base a la tasa mayor que devenguen dichos instrumentos.

PARRAFO IV: Ajuste de Tasa por Regulaciones. Las partes convienen que si la tasa de interés aplicable al préstamo fuera establecida por disposición del legislador y/o autoridad competente, la tasa de interés convenida en la parte capital de este artículo quedará modificada a la nueva tasa de interés que fuese establecida, la cual se aplicará al saldo insoluto del préstamo y será informada por escrito a **EL PRESTATARIO** con al menos quince (15) días de anticipación a la aplicación de la nueva tasa.

PARRAFO V: Indisponibilidad de Intereses. Autorización a Cobrar. **EL PRESTATARIO** reconoce que a partir de la fecha de suscribir este contrato **LA ASOCIACION** podrá disponer de la totalidad de los intereses que genere (n) su (s) inversión (es), para cubrir montos atrasados del crédito. En caso de que los intereses devengados por la (s) inversión (es) de **EL PRESTATARIO** sean insuficientes para cubrir el pago de la cuota mensual de capital e intereses del préstamo, la parte faltante será debitada de la cuenta de ahorros de **EL PRESTATARIO**, indicada en el artículo Primero de este contrato, quedando convenido que éste se compromete y obliga a mantener fondos suficientes y disponibles en la misma para cubrir dichos cargos o de cualquier otra suma de dinero que esté en poder de **LA ASOCIACION**, bien sea en inversiones, en cuentas de ahorros u otros instrumentos pertenecientes a **EL PRESTATARIO**, quedando **LA ASOCIACION** autorizada a realizar esta operación, sin que para ello tenga que hacer ningún aviso o notificación a **EL PRESTATARIO**.





TERCERO: Endoso y Entrega. **EL PRESTATARIO** ha ~~endosado y entregado a LA ASOCIACION~~ la (s) inversión (es) Pignorada (s), para que ésta la (s) conserve/hasta que le sean pagadas todas las sumas que llegue a adeudarle **EL PRESTATARIO**, quien se compromete además a no solicitar la liberación de la (s) inversión (es) pignorada (s) en proporción a los pagos que realice, por lo que el gravamen se mantendrá en su totalidad hasta que **EL PRESTATARIO** salde la cantidad debida.

CUARTO: Autorización a Renovar Inversión (es). **EL PRESTATARIO** por este mismo contrato autoriza a **LA ASOCIACION** a renovar la (s) inversión (s) que garantiza (n) la suma prestada cuando la (s) misma (s) llegue (n) a su vencimiento en los términos y condiciones que ésta considere de lugar, en el entendido de que la (s) inversión (s) renovada(s) permanecerá(n) pignorada (s) a **LA ASOCIACION**, hasta tanto **EL PRESTATARIO** cumpla con lo establecido en este contrato.

QUINTO: Pago (s) Antes del Vencimiento. **EL PRESTATARIO** podrá hacer abono a la cantidad prestada o pagar totalmente la misma antes del vencimiento del término convenido. Es igualmente acordado que cualquier abono hecho dentro de un mes será considerado para los fines de acreditar a la amortización y reducir la cantidad debida, calculando los intereses sobre la fracción de mes que haya transcurrido hasta el día en que se efectúe dicho pago.

PARRAFO I: Aplicación de los Pagos por Cheques. Queda expresamente acordado que los pagos realizados por **EL PRESTATARIO** mediante la utilización de cheques, sólo serán considerados efectivos y liberatorios el día en que la entidad de intermediación financiera girada acepte los cheques y efectúe los pagos correspondientes.

PARRAFO II: Orden de los Pagos. Queda expresamente convenido que **LA ASOCIACION** podrá imputar cualquier valor que reciba de **EL PRESTATARIO** en el siguiente orden: (i) para cubrir cualquier pago hecho por **LA ASOCIACION** por cuenta de **EL PRESTATARIO**; (ii) para cubrir los gastos y honorarios legales, judiciales o extrajudiciales en que se incurra con motivo de la ejecución de este contrato; (iii) para cubrir cualquier suma a que **EL PRESTATARIO** esté obligado por concepto de interés sobre la deuda; y (iv) finalmente, la suma restante, si la hubiere, se destinará a fines de amortización del principal adeudado.

SEXTO: Incumplimiento de las Obligaciones del PRESTATARIO. El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL PRESTATARIO** en el presente contrato hará perder a éste el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorgan para la cancelación de la suma adeudada, haciéndose exigible la totalidad de los valores adeudados a la fecha y pudiendo **LA ASOCIACION** acogerse para el cobro de la misma a la ejecución de la prenda que por este mismo acto se otorga, prevista en los artículos 2073 y siguientes del Código Civil de la República Dominicana, o a la compensación establecida en los artículos 1289 y siguientes del mismo Código.

PARRAFO: Gastos. **LA ASOCIACION** determinará los costos y las tarifas aplicables al contrato, acorde a su política vigente, los cuales correrán por cuenta de **EL PRESTATARIO**, e informados por escrito al mismo al momento de la firma de este contrato, a través del Tarifario (Anexo); de igual forma, las variaciones que se produzcan en dichos costos, en virtud de las revisiones periódicas que le hiciera **LA ASOCIACION**, serán previamente informadas por escrito a **EL PRESTATARIO**. Los gastos en que pueda incurrir **LA ASOCIACION** tanto en la ejecución de la prenda como en la compensación, correrán por cuenta de **EL PRESTATARIO**, quien autoriza a **LA ASOCIACION** a deducirlos de su (s) inversión (es) o de los intereses que genere (n) la (s) misma (s).

SEPTIMO: Término del Contrato. Saldo del Préstamo. Si llegado el término del contrato y **EL PRESTATARIO** no salda la cantidad debida, **LA ASOCIACION** tiene la opción de cobrarse mediante la ejecución de la prenda otorgada por este contrato o por la compensación, bajo el entendido de que esta última opción opera en el caso de la especie de pleno derecho, de conformidad con los artículos 1289 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PARRAFO: Saldo por Compensación. En caso de que **LA ASOCIACION** decida saldar el préstamo mediante la compensación y resultare algún valor a favor de **EL PRESTATARIO**, le será depositado en la Cuenta de Ahorros indicada en el artículo Primero. En cambio, si resultara algún



valor a favor de **LA ASOCIACION**, será pagado por **EL PRESTATARIO**, el cual autoriza a que sea cobrado de cualquier monto, que por cualquier concepto mantenga depositado en **LA ASOCIACION**, incluso dando por vencidos los plazos pactados, si los hubieran.

**OCTAVO: Suministro de Información a los Burós.** **EL PRESTATARIO** declara formal e irrevocablemente que autoriza a **LA ASOCIACION** para que pueda suministrar a cualquier centro de información crediticia, la información patrimonial y extrapatrimonial que posea o llegue a poseer en sus archivos con motivo del presente contrato y de cualquier otro vínculo entre él y **LA ASOCIACION**, quedando entendido que ese suministro de información por parte de **LA ASOCIACION** se hace con fines de evaluación de créditos por parte de los centros de información crediticia y de otras instituciones afiliadas a esos centros; reconociendo, por tanto, que la revelación de información a que se contrae esta autorización no conlleva violación al secreto profesional a los efectos del Artículo 377 del Código Penal y demás leyes pertinentes, ni generará responsabilidad civil para **LA ASOCIACION**, sus funcionarios, empleados, agentes o delegados.

**NOVENO: Formalidad del Tarifario.** La condición de informar previamente por escrito a **EL PRESTATARIO**, referidas en este contrato, se entenderá satisfactoriamente cumplida, cuando **LA ASOCIACION** publique el Tarifario en sus sucursales u oficinas, en un lugar visible al público, y/o a través de su página Web ([WWW.ACAP.COM.DO](http://WWW.ACAP.COM.DO)). **EL PRESTATARIO** declara y acepta que dicho mecanismo de comunicación es suficiente y adecuado para tomar conocimiento de las modificaciones, por lo que no será necesaria la aprobación de **EL PRESTATARIO** para aplicar la variación en las tarifas.

**DECIMO: Cumplimiento de Reglamentaciones.** **EL PRESTATARIO** se obliga a cumplir oportunamente con todos los requerimientos de información, documentación, verificación, firmas y demás acciones que le sean solicitados por **LA ASOCIACION**, para cumplir con el Instructivo para Implementar el Procedimiento "Conozca su Cliente" en las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria, emitido por la Superintendencia de Bancos, incluyendo los que sean dictados por las Autoridades Competentes y los que adicionalmente **LA ASOCIACION** entienda necesarios para efectuar una correcta y completa identificación, clasificación/calificación y Debida Diligencia. El incumplimiento por parte de **EL PRESTATARIO** de las obligaciones antes enunciadas, producirá de pleno derecho la caducidad del término acordado, quedando **LA ASOCIACION** facultada a ejecutar la prenda o aplicar la compensación.

**DECIMO PRIMERO: Nulidad de Cláusulas.** En caso de que por cualquier circunstancia una o varias cláusulas contenidas en este contrato fueran total o parcialmente invalidadas o declaradas nulas, ilegales o inejecutables por alguna Autoridad Competente, las cláusulas restantes permanecerán siendo válidas y ejecutables, teniéndose tal disposición o parte de la misma que resulte afectada, como no escrita.

**DECIMO SEGUNDO: Tribunales y Leyes Aplicables.** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, así como para la solución de las controversias y litigios que puedan resultar de su ejecución o terminación, o que se relacionen con el mismo, las partes se someten a la competencia de los tribunales y a las leyes de la República Dominicana.

**DECIMO TERCERO: Elección de Domicilio.** Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes hacen formal elección de domicilio en sus respectivas direcciones indicadas al inicio del mismo. En caso de que **EL PRESTATARIO** no sea localizado en dicho lugar, éste elige domicilio para cualquier notificación en la Secretaría de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, ubicada en uno de los Apartamentos del Palacio de Justicia "Lic. Federico C. Alvarez", situado entre las avenidas "Mirador del Yaque (Circunvalación)" y "27 de Febrero", y las calles "E. Guerrero" y "Licenciado Ramón García", Ensanche Román, de la aludida ciudad de Santiago de los Caballeros, donde aceptarán la validez de todas las notificaciones que les sean efectuadas.

Hecho y firmado en la ciudad de \_\_\_\_\_, República Dominicana, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes.

POR LA ASOCIACION

POR EL PRESTATARIO

---

---

POR EL PRESTATARIO

POR EL PRESTATARIO

---

---

